

PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN HOGAR

Microfinanzas

SEÑOR(A) ASEGURADO(A), CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. DAÑO DE CONTENIDOS POR INCENDIO

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? La compañía ampara las pérdidas y daños físicos o ocurridos en los contenidos del bien amparado en la presente póliza, siempre que se originen de forma súbita e imprevista y exclusivamente como consecuencia directa de:

- **Incendio y/o rayo:** Las pérdidas o daños materiales que sufran los contenidos del bien asegurado, como consecuencia directa de un incendio y/o impacto directo de rayo, así como del calor y el humo producidos por estos fenómenos.
- **Explosión:** Las pérdidas o daños materiales que sufran los contenidos asegurados como consecuencia directa de explosión, sea o no originada a consecuencia de un incendio, ocurrida dentro o fuera del bien asegurado, excluyendo aquella proveniente de actos mal intencionados de terceros, actos terroristas, huelga, motín, conmoción civil, conmoción popular o asonada.
- **Caída de Árboles.**
- **Caída de aeronaves:** Caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, siempre que no se trate de actos mal intencionados de terceros.
- **Choque o impacto de vehículos terrestres.**

IMPORTANTE

- El valor de la indemnización dependerá del valor de la pérdida y nunca superará el límite asegurado informado en la solicitud de seguro.
- Los eventos de incendio no cuentan con deducible.

¿Qué NO me cubre?

- **Incendio:** Fuego intencional.
- **Rayo o Relámpago:** Cualquier reclamo donde la Oficina Nacional de Meteorología no tenga registro de rayos en esta área al momento del daño y la falta de confirmación por escrito de un reparador calificado que certifique que los rayos fueron la causa real del daño.
- **Explosión:** Daños provocados por bombas nucleares o biológicas.

1.2. DAÑO DE CONTENIDOS POR INUNDACION

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Se amparan las pérdidas o daños en los bienes amparados, en caso de que ocurran daños por agua causados por anegación, huracán, granizo, ciclón, tornado, tifón y vientos fuertes, avalancha o deslizamiento.

IMPORTANTE

- El valor del deducible que deberá ser asumido por el asegurado corresponderá al 10% del valor del bien amparado.
- El valor de la indemnización dependerá del valor de la pérdida y nunca superará el límite asegurado informado en la solicitud de seguro.

¿Qué NO me cubre?

- Daños causados por hongos y moho.

1.3. DAÑO DE CONTENIDOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMCCP) O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT)

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Se amparan las pérdidas y daños físicos ocurridos a los bienes relacionados en la póliza, siempre que se originen de forma súbita e imprevista, y exclusivamente como consecuencia directa de:

- Actos mal intencionados de tercero hasta el límite del valor asegurado, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada por tales fenómenos. También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- Huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada con las limitaciones previstas en la póliza, la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por la acción de las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados por:
 - Personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.
 - Asonada de acuerdo con su definición legal.
 - Huelguistas o personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

IMPORTANTE

- El valor del deducible que deberá ser asumido por el asegurado corresponderá al 10% del bien asegurado.
- El valor de la indemnización dependerá del valor de la pérdida y nunca superará el límite asegurado informado en la solicitud de seguro.

¿Qué NO me cubre?

- Actos intencionales del asegurado, su familia y/o empleados.
- Apropiación, multa civil o sanción, decomiso, expropiación.
- Actividades de personas armadas al margen de la ley o actos de autoridad para repelerlos.
- La acción directa o indirecta de misiles y/o cohetes.

1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Usted recibirá el pago de los valores que deba asumir por concepto de indemnización frente a terceros, cuando usted, los miembros de su familia que habiten en la vivienda asegurada, sus empleados domésticos o sus mascotas, ocasionen un daño material a bienes de terceros u ocasionen una lesión personal a terceras personas.

IMPORTANTE

- La suma a indemnizar corresponderá al valor de los daños ocasionados a terceros, siempre que estos no superen el límite asegurado indicado en la solicitud de seguro/certificado individual.
- Sólo se cubren daños o lesiones causadas dentro del territorio nacional.
- Los hechos deben ocurrir dentro de la vigencia de la póliza y deben presentarse sin la intención de generar daño.
- Se consideran terceros las personas que no pertenecen al mismo núcleo familiar y que no viven en la misma vivienda del asegurado.

¿Qué NO me cubre?

- Responsabilidad que se produzca con motivo del oficio, profesión o empleo del asegurado o de algún miembro de su hogar.
- Responsabilidad que se produzca porque el asegurado posea o utilice armas de fuego, vehículos de motor o aeronaves o embarcaciones de propulsión mecánica.
- Accidentes del personal que labora en la casa diferente al empleado doméstico.
- Responsabilidad profesional.
- Enfermedad de la empleada del servicio doméstico.
- Responsabilidad que ocurre fuera del territorio nacional.

ECOSISTEMAS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.tucamposeguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 60(1) 7423195 o Resto del país 018000935936 (Siempre marcando la opción 5).

2 . EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

Estas exclusiones le son aplicadas a todas las coberturas que hacen parte del presente seguro:

- Causas graduales, incluido el deterioro o el desgaste.
- Levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, revolución o poder militar o usurpado, guerra o cualquier evento similar.
- Radiaciones ionizantes, radiactividad, combustible nuclear, desechos o equipos nucleares.
- Causado por un defecto conocido, falla estructural o falla de diseño y no se solucionó antes de que ocurriera la pérdida o el daño.
- Causado por defectos bajo la responsabilidad del constructor.
- Causado por o como resultado de la erosión, vibración, hundimiento, deslizamiento de tierra, colapso, encogimiento debido a un vicio inherente al suelo.
- Causado por confiscación, nacionalización, requisita o daño causado por la policía, una autoridad gubernamental o alguien con la autoridad legal para hacerlo.
- Daños si la vivienda del asegurado se encuentra sin amueblar o desocupada, por más de 60 días consecutivos. (Hurto)
- Accidente o incidente que ocurra fuera de cualquier período de seguro.
- La pérdida o daño sin que el asegurado pudiera establecer razonablemente un incidente asegurado, que tuvo lugar en una fecha y hora determinadas.
- Violar la ley.
- Cuando el asegurado o alguien del hogar utiliza cualquier parte de la casa con fines delictivos o ilícitos.



3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

DAÑOS DE CONTENIDOS DENTRO DEL HOGAR CAUSADOS POR AGUA, INCENDIO, HUELGA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, ASONADA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

- Concepto técnico que indique origen del daño.
- Copia de la factura o declaración extra juicio que mencione la fecha de adquisición del producto reclamado, la propiedad del mismo y la no existencia de factura.
- Cotización del valor de reposición del bien afectado (similares o iguales características).
- No disposición por parte del asegurado del artículo reclamado (salvamento).
- Fotografías del bien afectado y reclamado.
- Copia del certificado de libertad y tradición.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Carta de reclamación del tercero afectado.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble afectado.
- Cotización de los daños.
- Copia de cedula del asegurado y del tercero afectado.
- Registro fotográfico de los daños causados.

IMPORTANTE

- **CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.**
- **Cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.**

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos.

2

Radique a través de WhatsApp, escribiendo a la línea de atención 3124168567. Al correo electrónico atencionsiniestros@cardif.com.co o en la oficina del banco.

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

5. DEFINICIONES

Por favor preste atención a las siguientes definiciones y palabras claves:

ASEGURADO

Es la persona titular del producto financiero (Microfinanzas).

BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación:

- Para las coberturas de Daño de contenidos por incendio y/o rayo, explosión, caída de árboles, caída de aeronaves y choques de vehículos terrestres, Daño de contenidos por agua y anegación, huracán, granizo, ciclón, tornado, tifón y vientos fuertes, avalancha y deslizamiento. Daño de contenidos causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular (HMACCP) o actos mal intencionados de terceros y terrorismo (AMIT), Responsabilidad civil extracontractual: El Asegurado.

Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A. NIT 900.200.435-3

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) el certificado individual. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.

Código de Condicionado: 31/01/2023-1344-P-25-1800CARDIF1867HG-0R00

Código de Nota Técnica: 29/03/2022-1344-NT-P-25-S250000INNANA03